NACIONES UNIDAS

A S



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/51/958
S/1997/605
1º de agosto de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 137 y 166 del programa
FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991
ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo segundo año

Cartas idénticas de fecha 30 de julio de 1997 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

El Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia ha solicitado, por las razones indicadas en su carta de fecha 18 de junio, que encontrará adjunta, una prórroga del mandato de los magistrados del Tribunal Internacional que no han sido reelegidos a fin de que puedan fallar causas que se están sustanciando. Esta solicitud plantea cuestiones institucionales y presupuestarias que tienen que ver con la situación de los magistrados una vez terminado el mandato para el cual fueron elegidos y con las disposiciones financieras conexas. Se hizo referencia a estas cuestiones en un intercambio de cartas con el Presidente, el Fiscal y el Secretario del Tribunal.

Recordará usted que, cuando la Asamblea General procedió a la elección de magistrados para el Tribunal Internacional el 20 de mayo de 1997, varios de los que lo integran actualmente no fueron elegidos para un segundo mandato. Así ocurre en particular con los tres magistrados que integran la Sala de Primera Instancia II, que conoce de la causa Celebici y cuyo mandato expira el 16 de noviembre de 1997. Si no se permitiera que los mismos magistrados terminaran la sustanciación de la causa, sería necesario comenzarla de nuevo con nuevos magistrados y habría que escuchar de nuevo a los testigos. En esta etapa del

procedimiento, ello prolongaría innecesariamente el juicio y vulneraría las debidas garantías procesales para el acusado.

El estatuto del Tribunal Internacional no contiene una disposición similar a la que se encuentra en el párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, según la cual los miembros de esa Corte seguirán desempeñando las funciones de sus cargos hasta que tomen posesión sus sucesores y, después de reemplazados, continuarán conociendo de las causas que hubieren iniciado, hasta su terminación. Sin embargo, según el párrafo 4 del artículo 13 del estatuto del Tribunal, las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal serán las mismas que las de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. En todo caso, al no haber una disposición que prevea expresamente la prórroga del mandato de los magistrados del Tribunal para terminar de conocer en las causas que se estén sustanciando, y a fin de evitar cualquier duda en cuanto a la legitimidad de esa prórroga, sería conveniente que la aprobara el Consejo de Seguridad, en su calidad de órgano principal, y la Asamblea General, órgano que elige a los magistrados.

Como se indica con mayor detalle en la carta que me dirigió el Presidente del Tribunal Internacional, el período necesario para terminar la causa Celebici se estima en un año y el costo anual en 668.480 dólares. Queda entendido, naturalmente, que en el período anterior a la expiración del mandato para el cual fueron elegidos se procederá a asignar eficientemente a esos magistrados de manera de reducir la duración de la prórroga al mínimo compatible con las debidas garantías procesales del acusado.

Le agradecería que hiciera señalar la presente carta y el documento adjunto a la atención de los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad para que den su aprobación en la forma que estimen conveniente.

(Firmado) Kofi A. ANNAN

ANEXO

Carta de fecha 18 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

Querría señalar a su atención el grave problema que ha surgido tras la reciente elección de magistrados del Tribunal cuyo mandato comenzará el 17 de noviembre de 1997.

Probablemente sabrá usted que la Sala de Primera Instancia II, integrada por los Magistrados Karibi-Whyte, Odio Benito y Jan, está conociendo de la causa Celebici, de particular complejidad por el hecho de que hay cuatro acusados. Ninguno de los tres magistrados ha sido reelegido y es más que probable que en el curso de este año nos hallemos ante la situación de que el mandato de los tres expirará en noviembre de 1997 mientras la causa se sigue sustanciando.

Con arreglo a nuestro reglamento, un magistrado no puede dejar de conocer de una causa una vez que ésta ha comenzado. Si un magistrado dimitiera o dejara su cargo, habría que comenzar el juicio de nuevo, lo que entraña graves consecuencias (hasta la fecha la Sala de Primera Instancia ha oído a 21 testigos de cargo). En este momento se prevé que el juicio podría en realidad seguir muchos meses después de que expirara el mandato de los magistrados. Las limitaciones que impone al Tribunal el hecho de tener únicamente una sala de audiencias significa que pronto habrá dos procesos (Blaskić y Celebici) que se sustanciarán en forma consecutiva, por lo cual en cada uno de ellos sólo podrá haber actuaciones durante dos semanas de cada mes. Además, debemos tener en cuenta las actuaciones ante la Sala de Apelación en otras dos causas (Erdemović y Tadić).

En este momento, y al igual que en el caso del Tribunal para Rwanda, el estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia no prevé la posibilidad de que los magistrados que conozcan en una causa sigan haciéndolo una vez expirado su mandato. Sin embargo, según el párrafo 4 del artículo 13 del estatuto del Tribunal, las condiciones de servicio de los magistrados serán las mismas que las de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. En el párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se dispone que los miembros de la Corte continuarán desempeñando las funciones de sus cargos hasta que tomen posesión sus sucesores y se agrega que "después de reemplazados, continuarán conociendo de las causas que hubieren iniciado, hasta su terminación".

Por lo tanto, querríamos pedir una prórroga del mandato de los tres magistrados que conocen en la causa Celebici. Somos conscientes, por cierto, de las consecuencias financieras de esa prórroga y, para ello y previa sugerencia del Asesor Jurídico, nuestro Secretario está dispuesto a solicitar fondos adicionales. Naturalmente, trataremos de agilizar el proceso en toda la medida de lo posible, sin por ello vulnerar en modo alguno los derechos de los acusados.

Tras examinar la cuestión con el magistrado que preside la Sala de Primera Instancia (Karibi-Whyte), hemos llegado a la conclusión de que un período de

/...

12 meses (contados a partir del 17 de noviembre de 1997) será suficiente para terminar el juicio y dictar el fallo, en el supuesto de que hemos de cambiar nuestro calendario actual, que deja dos semanas por mes para cada uno de los dos procesos en curso (el de Celebici en la Sala de Primera Instancia II y el de Blaskić en la Sala de Primera Instancia I), y dejar más tiempo para la causa Celebici (en septiembre, la Sala de Primera Instancia II celebraría vistas durante tres semanas en lugar de dos y, en octubre, durante cuatro semanas en lugar de dos).

Nos damos cuenta de que esta solución no es ideal, entre otras cosas porque ha de demorar indebidamente la causa Blaskić. Sin embargo, habida cuenta de que no hay por ahora una segunda sala de audiencias, no tenemos alternativa. Quiero añadir que una prórroga por 12 meses del mandato de los tres magistrados no sería incompatible con la práctica de la Corte Internacional de Justicia. La Secretaría de esa Corte nos ha comunicado que, en una ocasión, el mandato de un magistrado saliente (Gros) fue prorrogado por dos años (1982-1984) y el de otro (Sette-Camara) fue prorrogado cuatro años (1988-1992).

Por último, querría agregar en nombre de la Presidencia del Tribunal que, tras recibir el memorando del Fiscal de fecha 17 de junio de 1997, que le ha remitido también el Secretario, la Presidencia celebró una reunión con los integrantes de la Sala de Primera Instancia II y les pidió que, en caso de que el Consejo de Seguridad autorizara la prórroga y se dispusiera de fondos, hicieran todo lo posible por terminar el juicio, con inclusión del fallo y la condena de haberla, antes de que expirara el período de 12 meses. Los tres magistrados son perfectamente conscientes de la necesidad de agilizar en toda la medida de lo posible las actuaciones y aseguraron a la Mesa que, en su opinión, su participación en la causa Celebici debería terminar con bastante antelación a la expiración del período de 12 meses.

Agradecería que presentara esta carta a los miembros del Consejo de Seguridad para que examinaran y aprobaran la prórroga del mandato de los tres magistrados mencionados por 12 meses a partir del 17 de noviembre de 1997.

(Firmado) Antonio CASSESE
Presidente
